

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION TRICONTINENTAL. Doy fe.

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 12:02 horas del dia de hoy.
Santiago, 15 de mayo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl ingresando el código:**
075-2025051511525562



CVE: 075-2025051511525562

A C T A
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"FUNDACIÓN TRICONTINENTAL"



En Santiago, a 15 de mayo de 2025, a las 11:30 horas, en Apoquindo N°3076 oficina 401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago tuvo lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN TRICONTINENTAL".

PRIMERO: ASISTENCIA: Asistieron los siguientes Directores, según a continuación se indica:

- a) TAROA ZÚÑIGA SILVA, en calidad de Fundador y Presidente.
- b) VIJAY PRSHAD, en calidad de Secretario.
- c) PIERINNA MICHEL AZOAJE MARTINEZ, en calidad de Director.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN LEGAL DEL DIRECTORIO Y TABLA: Presentes los Directores, y habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación y quorum para la presente sesión contempladas en los estatutos de la organización, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACIÓN TRICONTINENTAL, con la siguiente tabla: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en el artículo que indica: Artículo Tercero.

TERCERO: ACUERDOS: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en el artículo que indica: Artículo Tercero. El Fundador y el Directorio, de conformidad al artículo vigésimo tercero de los estatutos, vienen a acordar por unanimidad la modificación de los Estatutos de la Fundación, con el interés de mejorar la gestión y el desarrollo de proyectos de esta: ARTÍCULO TERCERO, OBJETO FUNDACIONAL, al objeto ya existente se agregará el texto que a continuación se transcribe:

- l) La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.
- M) El fortalecimiento de la democracia, entendiéndose por tal, la promoción de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, el fomento de los valores democráticos, así como también, el apoyo, promoción y estudio de políticas públicas.





N) La promoción de la diversidad y, en general, cualquier actividad que tenga por objeto evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza.

Ñ) Las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

O) La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS: Finalmente, se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

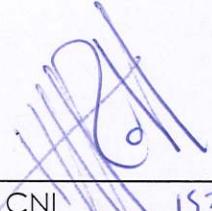
QUINTO: ESCRITURA PÚBLICA:- El Directorio acordó facultar al abogado don Fabian Muñoz Calatayud, a don Guillermo Felipe Cea Sánchez, y doña Soledad Varela Rodríguez para que de forma individual, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, para que indistintamente puedan salvar, enmendar, rectificar o sanear cualquier error formal de redacción o de transcripción de la presente acta o su protocolización, sin variar la esencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión de extraordinaria de directorio y requiera todas las inscripciones o subinscripciones necesarias, ante instituciones públicas o privadas, hasta su total tramitación, como asimismo informen la presente acta extraordinaria de directorio al Municipio competente y Servicio de Registro Civil e Identificación, pudiendo al efecto y de

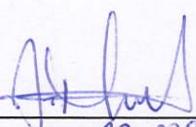




forma indistinta, efectuar toda clase de actuaciones con el objeto de modificar los estatutos de la Fundación.-

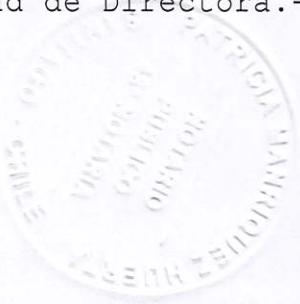
Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 12:00 horas.-


CNI 15326277-2
Presidente.


CNI 27 029 062-0
Director.


Nº PASAPORTE A03606535
Secretario

Firmaron ante mí, doña TAROA ZÚÑIGA SILVA, cédula de identidad Nro. 15.326.277-2, en calidad de Fundadora y Presidente; de don VIJAY PRSHAD, Pasaporte N° A03606535 de los Estados Unidos de América, en calidad de Secretario; y doña PIERINNA MICHEL AZOAJE MARTINEZ, cédula de identidad Nro. 27.029.062-0 en calidad de Directora.- SANTIAGO, 15 de Mayo de 2025//clo//







MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/VDLN

DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A LA
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN
TRICONTINENTAL
RESOLUCIÓN SM 450 /2025
LAS CONDES, 11 de agosto de 2025.

VISTOS:

1º Mediante Ord. Municipal N°182 de 13 de junio de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de **FUNDACIÓN TRICONTINENTAL**, inscrita con el número 363.089 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en la Escritura Pública otorgada el 15 de mayo de 2025 por el Notario, doña Patricia Manríquez Huerta, titular de la 48° Notaría de Santiago.

2º Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales de los nuevos miembros del Directorio.

3º El Ord. N°4.319 de fecha 17 de julio de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido.

CONSIDERANDO

1º El Ord. N°4.319 de fecha 17 de julio de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló lo siguiente: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir un **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **FUNDACIÓN TRICONTINENTAL**, que versan sobre su objeto.

Sin perjuicio de lo expresado previamente, se hace presente que en estricto rigor lo que se agrega al artículo tercero son nuevas actividades para llevar a cabo el objeto, que se encuentra claramente descrito al inicio del ya referido artículo tercero, esto es: "**El objeto de la Fundación será educar al público en general sobre el Sur Global**". Agregando que, "para ello, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, la Fundación podrá ejercer las siguientes acciones...", agregando este acuerdo de reforma las nuevas actividades contenidas en las letras L), M), N), Ñ) y O).

En este sentido cabe señalar que, en el marco del quehacer habitual de una fundación, las actividades pueden clasificarse en dos grupos: las que suponen un cumplimiento efectivo del objeto, y las que suponen una gestión de recursos de diversa índole (humanos, técnicos, financieros y jurídicos) para generar condiciones favorables a ese cumplimiento.

A nuestro juicio, entonces, la lista de "acciones" incorporadas, a través de la reforma en estudio constituye en su mayoría, en estricto rigor, una relación de actividades del primer grupo.

2º Que no hay objeciones sustantivas al proceso modificadorio toda vez que no hay texto refundido y el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es favorable.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y en especial por el artículo 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la solicitud de modificación estatutaria de la **FUNDACIÓN TRICONTINENTAL**.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, INSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2025.08.11
15:35:51 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 4319,

ANT.: Su oficio Ord. Mun. N.º 182, de 13 de junio de 2025, ingresado en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 18 del mismo mes y año (folio n.º 18179.25), mediante el cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN TRICONTINENTAL", solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente y devuelve documentación aportada.

SANTIAGO, 17 JUL 2025

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFÉ DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑOR
JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVENIDA APOQUINDO N.º 3400
LAS CONDES



1. Mediante el oficio del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN TRICONTINENTAL" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales constan en acta que acompaña el citado oficio, titulada "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN TRICONTINENTAL", de 15 de mayo de 2025, firmada ante la notaría pública titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, doña Patricia Manríquez Huerta.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 363089, de 8 de mayo de 2025, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 2 de julio de 2025.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN TRICONTINENTAL", que versan sobre su objeto.

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. <<https://www.rae.es/dpd/>> [06.05.2021].

5. Sin perjuicio de lo expresado previamente, se hace presente que en estricto rigor lo que se agrega al artículo tercero son nuevas actividades para llevar a cabo el objeto, que se encuentra claramente descrito al inicio del ya referido artículo tercero, esto es: "El **objetivo de la Fundación** será educar al público en general sobre el Sur Global". Agregando que, "para ello, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, la Fundación podrá ejercer las siguientes acciones...", agregando este acuerdo de reforma las nuevas actividades contenidas en las letras I), M), N), Ñ) y O).

En este sentido cabe señalar que, en el marco del quehacer habitual de una fundación, las actividades pueden clasificarse en dos grupos: las que suponen un cumplimiento efectivo del objeto, y las que suponen una gestión de recursos de diversa índole (humanos, técnicos, financieros y jurídicos) para generar condiciones favorables a ese cumplimiento.

A nuestro juicio, entonces, la lista de "acciones" incorporadas, a través, de la reforma en estudio constituye en su mayoría, en estricto rigor, una relación de actividades del primer grupo.

6. Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último y enmendar lo que corresponda.
7. Devuélvanse los documentos acompañados al oficio del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MEC

Aspectos de tramitación interna:

1. Folio: 18179.25.
2. Documentos adjuntos: los que indica el presente oficio.
3. Instrucción a la Sección Partes, Archivo y Transcripciones (Oficina de Partes): notifíquese al destinatario por carta certificada.
4. Distribución:
 - Destinatario.
 - Departamento de Personas Jurídicas.
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



Patricia Manríquez Huerta

Notario Público

Avenida Apoquindo N° 3076, Of. 601, Las Condes

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION TRICONTINENTAL. Doy fe.



PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaría de Santiago, a las 12:02 horas del dia de hoy.

Santiago, 15 de mayo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl ingresando el código:
075-2025051511525562



A C T A
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
"FUNDACIÓN TRICONTINENTAL"



En Santiago, a 15 de mayo de 2025, a las 11:30 horas, en Apoquindo N°3076 oficina 401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago tuvo lugar Sesión Extraordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN TRICONTINENTAL".

PRIMERO: ASISTENCIA: Asistieron los siguientes Directores, según a continuación se indica:

- a) TAROA ZÚÑIGA SILVA, en calidad de Fundador y Presidente.
- b) VIJAY PRSHAD, en calidad de Secretario.
- c) PIERINNA MICHEL AZOAJE MARTINEZ, en calidad de Director.

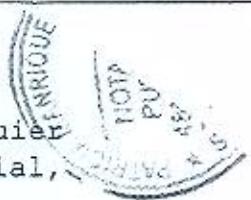
SEGUNDO: CONSTITUCIÓN LEGAL DEL DIRECTORIO Y TABLA: Presentes los Directores, y habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación y quorum para la presente sesión contempladas en los estatutos de la organización, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACIÓN TRICONTINENTAL, con la siguiente tabla: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en el artículo que indica: Artículo Tercero.

TERCERO: ACUERDOS: A) Modificación de los Estatutos de la Fundación en el artículo que indica: Artículo Tercero. El Fundador y el Directorio, de conformidad al artículo vigésimo tercero de los estatutos, vienen a acordar por unanimidad la modificación de los Estatutos de la Fundación, con el interés de mejorar la gestión y el desarrollo de proyectos de esta: ARTÍCULO TERCERO, OBJETO FUNDACIONAL, al objeto ya existente se agregará el texto que a continuación se transcribe:

l) La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos.

M) El fortalecimiento de la democracia, entendiéndose por tal, la promoción de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, el fomento de los valores democráticos, así como también, el apoyo, promoción y estudio de políticas públicas.





N) La promoción de la diversidad y, en general, cualquier actividad que tenga por objeto evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza.

N) Las ciencias, entendiéndose por tales, las actividades que promuevan el conocimiento, la investigación científica, la innovación y la tecnología, con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

O) La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo, conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS: Finalmente, se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

QUINTO: ESCRITURA PÚBLICA:- El Directorio acordó facultar al abogado don Fabian Muñoz Calatayud, a don Guillermo Felipe Cea Sánchez, y doña Soledad Varela Rodríguez para que de forma individual, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, para que indistintamente puedan salvar, enmendar, rectificar o sanear cualquier error formal de redacción o de transcripción de la presente acta o su protocolización, sin variar la esencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión de extraordinaria de directorio y requiera todas las inscripciones o subinscripciones necesarias, ante instituciones públicas o privadas, hasta su total tramitación, como asimismo informen la presente acta extraordinaria de directorio al Municipio competente y Servicio de Registro Civil e Identificación, pudiendo al efecto y de



forma indistinta, efectuar toda clase de actuaciones con el objeto de modificar los estatutos de la Fundación.-

Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las 12:00 horas.-

CNI 15326277-2
Presidente.

CNI 27.029.062-0
Director.

Nº PASAPORTE A03606535
Secretario

Firmaron ante mí, doña TAROA ZÚÑIGA SILVA, cédula de identidad Nro. 15.326.277-2, en calidad de Fundadora y Presidente; de don VIJAY PRSHAD, Pasaporte N° A03606535 de los Estados Unidos de América, en calidad de Secretario; y doña PIERINNA MICHEL AZOAJE MARTINEZ, cédula de identidad Nro. 27.029.062-0 en calidad de Directora.- SANTIAGO, 15 de Mayo de 2025//clo//

